

MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.977/2024.

Arica, noviembre 11 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N° 00.709/2022, de octubre 17 de 2022, Carta FIC _2022 Ba3 N° 017/2024 de noviembre 06 de 2024, carta REC. N° 2332/2024, de noviembre 08 de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.709/2022, de octubre 17 de 2022, se aprueba un convenio de transferencia de recursos fondo de innovación para la competitividad Gobierno Regional de Arica y Parinacota con la Universidad de Tarapacá, "Reactor de Pirolisis Asistido por superconductores de calor para tratamiento de residuos agrícolas y generación de fertilizante orgánico", código IP N° 40044282-0, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá.

Que, con fecha 29 de julio de 2024, se suscribe una modificación del convenio en comento, a fin de reemplazar la cláusula décima sobre la vigencia del mismo.

Que, dicha modificación de convenio ha sido revisada y visada a través de timbre 120/2024 de 25 de julio 2024, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

El mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad, en carta REC. N° 2332/2024, de noviembre 08 de 2024.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase la **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ “REACTOR DE PILOSIS ASISTIDO POR SUPERCONDUCTORES DE CALOR PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS AGRÍCOLAS Y GENERACIÓN DE FERTILIZANTE ORGÁNICO” CÓDIGO BIP 40044282-0**, de fecha 29 de julio de 2024, compuesto de tres (03) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

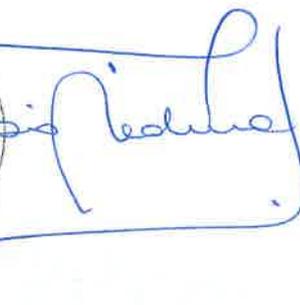
3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ARIAL VÁRO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.APQ.yvw

13 NOV 2024

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD**

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

**“REACTOR DE PILOSIS ASISTIDO POR SUPERCONDUCTORES DE CALOR PARA TRATAMIENTO DE
RESIDUOS AGRÍCOLAS Y GENERACIÓN DE FERTILIZANTE ORGÁNICO”**

CÓDIGO BIP 40044282-0

En Arica, a 29 JUL del 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Gobernador Regional, don **JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA**, Cédula de Identidad N° 15.313.018-3, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante “**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**” o “**Gobierno Regional**”; y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-k, representada legalmente por don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad N° 9.070.708-6, ambos con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775 de la Comuna de Arica, en adelante la “**Institución receptora**” o “**UTA**”, se ha acordado la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 15 de septiembre de 2022, los comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, en conformidad a lo dispuesto en la glosa 5.2, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.395 sobre Presupuestos del Sector Público de dicha anualidad, que permitió el financiamiento del denominado Fondo de Innovación para la Competitividad.
2. Que, el convenio singularizado precedentemente (en adelante e indistintamente el convenio original), fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3049, de fecha 22 de septiembre de 2022.
3. Que, ahora bien, mediante Oficio FIC_2022 BA3 N° 008/2024, de fecha 26 de junio de 2024, la Institución Receptora presentó una solicitud de aumento en el plazo de ejecución del programa en cuestión, requiriendo que el mismo se extienda hasta el día 15 de noviembre de 2024, en circunstancias que el plazo originalmente pactado vence con fecha 31 de julio de la presente anualidad, según lo dispuesto en la cláusula décima del convenio de la especie. En síntesis, y a efectos de fundar su solicitud, señala que la fecha dispuesta como plazo máximo de ejecución en el convenio original, no coincide con los 24 de meses de duración establecidos en el plan de trabajo del proyecto, contenido en el formulario N° 3. Adicionalmente, indica que los recursos aportados por el Gobierno Regional, para la ejecución de la iniciativa, le fueron transferidos recién con fecha 15 de noviembre de 2022, considerándose por tanto dicha data como la fecha de inicio de la ejecución del proyecto. Así, concluye que “*Por lo anteriormente expuesto, y considerando que el plan de trabajo aprobado contempla una duración de 24 meses para la ejecución de dicho proyecto, y que el inicio de la ejecución fue el día 15 de noviembre de 2022 solicito formalmente tenga a bien considerar prórroga para la conclusión de este proyecto el día 15 de noviembre de 2024.*”

Dicha extensión permitirá asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados y garantizar el uso efectivo de los recursos asignados.”

4. Que, para estos efectos, resulta necesario tener presente que el convenio original, en su cláusula décima y respecto de su vigencia, dispone que “(...) las instituciones beneficiadas pueden solicitar al Gobierno Regional extender dicho plazo, en la medida que éste se justifique y vaya en cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor. Dicho plazo adicional no puede exceder la mitad del tiempo total de ejecución de la iniciativa, según el Art. 26 de la Ley N° 19.880. En todos los casos, la evaluación, análisis y aprobación de la solicitud será efectuada por oficio, el que debe ser ingresado en la oficina de partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota a lo menos 60 días corridos antes del término de Convenio, siendo facultad del Gobierno Regional aprobar o rechazar dicho requerimiento.”

Luego, la cláusula décimo primera, dispone que “Toda solicitud de modificación de recursos, reasignaciones presupuestarias, aumentos de plazos y otras causales que pudiesen afectar la ejecución del programa, deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, noventa (90) días hábiles administrativos antes del término del Programa.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional, de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.”

5. Que, consecuentemente, y habiéndose cumplido al efecto con todos los requisitos legales y contractuales, especialmente en cuanto a lo dispuesto en las cláusulas décima y décimo primera del convenio, es que las partes vienen en celebrar la presente modificación al mismo, en los términos que se dirán a continuación.

SEGUNDO: MODIFICACIONES.-

Que, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el convenio original, que fuere aprobado mediante la resolución individualizada en el numeral 2 de la cláusula primera del presente instrumento, en los siguientes términos:

Reemplácese íntegramente el único párrafo de la cláusula DÉCIMA “VIGENCIA” del convenio original, por el texto que a continuación se indica:

“El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y registrará hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de éste deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder del **15 de noviembre de 2024**. No obstante, las instituciones beneficiadas pueden solicitar al Gobierno Regional extender dicho plazo, en la medida que éste se justifique y vaya en cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor. Dicho plazo adicional no puede exceder la mitad del tiempo total de ejecución de la iniciativa, según el Art. 26 de la Ley N° 19.880. En todos los casos, la evaluación, análisis y aprobación de la solicitud será efectuada por oficio, el que debe ser ingresado en la oficina de partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota a lo

menos 60 días corridos antes del término de Convenio, siendo facultad del Gobierno Regional aprobar o rechazar dicho requerimiento.”

TERCERO: VIGENCIA

Que, en todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original, aprobado por Resolución Exenta N° 3049 de 2022.

CUARTO: EJEMPLARES

Que, el presente convenio se firma en dos ejemplares, ambos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERÍAS

Que, la personería de don **JORGE DIAZ IBARRA**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Sentencia Proclamatoria de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N°1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclamó como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota.

Que, por su parte, la personería de don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, para actuar en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, consta en Decreto Supremo N°113, de 13 de Junio de 2022, otorgada por el Ministerio de Educación.

Ambos instrumentos no se insertan, por ser conocidos y aceptados por las partes.

En señal de aceptación las partes firman.




JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y
PARINACOTA

DSH/DAV/MPL/HDH/SSG/dsh.-




EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ




**SECRETARIO
DE LA
UNIVERSIDAD**
ARICA - CHILE



RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA EstrictAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

25 JUL 2024 120 - 2024

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FIC GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, AÑO 2022, CODIGO BIP N°40044282-0.

DECRETO EXENTO N°00.709/2022.

Arica, octubre 17 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exenta N°1684, de junio 01 de 2022, Resolución Exenta N°3049, de septiembre 22 de 2022, ambas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, Carta de Dirección General de Investigación e Innovación N°022/2022, de octubre 07 de 2022, Carta de Vicerrectoría Académica N°1383/2022, de octubre 07 de 2022, Carta de Rectoría N°2038/22, de octubre 11 de 2022; Decreto Exento RA N°335/560/2022, de octubre 04 de 2022, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N°1684, de junio 01 de 2022, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se aprueba el Procedimiento de Asignación Directa del Fondo de Innovación para la Competitividad – 2022, de acuerdo a lo establecido en la glosa 5.2 de la Ley 21.395 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2022, con cargo al subtítulo 33, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá realizar transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad.

Que en este sentido, consta en Certificado N°185/2022, de junio 30 de 2022, del Consejo Regional de Arica y Parinacota, reunido en sesión extraordinaria, que por votación de la mayoría de sus consejeros, de la asignaron de fondos de cinco iniciativas de la Universidad de Tarapacá, entre otros.

Que, mediante Resolución Exenta N°3049, de septiembre 22 de 2022, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo de Innovación para la Competitividad para el desarrollo del proyecto "Reactor de Pirolisis asistido por superconductores de calor para tratamiento de residuos agrícolas y generaciones de fertilizante orgánico", código BIP 40044282-0.

DECRETO EXENTO N°00.709/2022.
17.10.2022.

El mérito de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Que, el referido Convenio de Transferencia cuenta con el Visto Bueno de la Dirección de Asuntos Legales, según consta en timbre de Rectoría número 136/22, del 12 de septiembre de 2022.

DECRETO:

1.- Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON UNIVERSIDAD DE TARAPACA, "REACTOR DE PIROLISIS ASISTIDO POR SUPERCONDUCTORES DE CALOR PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS AGRICOLAS Y GENERACION DE FERTILIZANTE ORGANICO"**, código BIP N°40044282-0, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá; contenido en documento anexo compuesto de trece (13) páginas y un (01) Poder Simple de Representación a don Luis Rodríguez Cisterna, que se adjuntan, todas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.

2.- Notifíquese el presente acto administrativo a las partes, conforme lo dispone la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

GIULIANI COLUCCIO PINONES
Secretario de la Universidad (S)

ERP.GCP.ycl.



Handwritten signature in blue ink.

EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



26 OCT 2022